

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 54-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Celina Sánchez Robiou, a través del cual el primero condona a la segunda el monto adeudado por la compra de un apartamento en el proyecto habitacional José Contreras III, Etapa, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 54-09

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta en fecha 22 de julio de 1999, entre el Estado dominicano y la señora CELINA SANCHEZ ROBIOU.

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 22 de julio de 1999, entre el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor LIC. CARLOS A. AMARANTE BARET, de una parte; y de la otra parte, la señora CELINA SÁNCHEZ ROBIOU, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, el apartamento marcado No. 201, edificio No.2, Manzana 13, del Proyecto Habitacional José Contreras, II Etapa, D.N., valorado en la suma de RD\$604,000.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 1185

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario publico, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No.68-99, de fecha 14 de abril del 1999, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte la señora CELINA SÁNCHEZ ROBIUO, dominicana, mayor de edad, casada domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la Cedula de Identidad Personal No. 19953, serie 47, se ha convenido y pactado lo siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, CONDONA, PURA Y SIMPLEMENTE, en favor de la señora CELINA SÁNCHEZ ROBIUO, la suma de RD\$604,000.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS CON 00/100), del apartamento No.201, edificio No.2, Manzana 13, del Proyecto Habitacional José Contreras, II Etapa, D.N.; le corresponde un área común a todos los aptos., de 1,648.80 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.1-PROV-B, del D. C. No. 2, del D.N., con los siguientes linderos: Al Norte: Parcela No.1-PROV-B 36.45 Mts., Al Oeste: C/Peatonal 45.80mts; Al Sur: C/Peatonal 36.45 Mts., Al Oeste: C/Peatonal 45.80Mts.; este apto. está ubicado en el lado Norte y en la 2da. Planta, dotado de (3) dormitorios, sala-comedor, cocina y baño, con un área de construcción de 83.70Mts.

SEGUNDO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato sustituye en todas sus partes el Contrato No.004205, de fecha 12 de agosto del 1996, legalizado por la Licda. Altagracia Suárez Bautista, Notario Publico de los del número del Distrito Nacional.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No.____, expedido a su favor por el registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: El inmueble objeto del presente contrato se considerará en Bien de Familia, conforme a la Ley No. 339 de fecha 25 de julio de 1968, sin necesidad de ningún otro requisito de tipo legal. En consecuencia, no podrá ser transferido en ningún tiempo a otra persona, sino cuando se cumplan las disposiciones del Artículo 14 de la Ley No.1024, de fecha 24 de octubre de 1928, y sus modificaciones, relativas al Bien de Familia, previa autorización del Poder Ejecutivo.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

POR EL ESTADO DOMINICANO,

Lic. Carlos Alberto Amarante Baret,
Administrador General de Bienes Nacionales

Sra. Celina Sánchez Robiou
COMPRADORA

YO, **DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET y la Sra. CELINA SÁNCHEZ ROBIU, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ,
ABOGADO NOTARIO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil uno (2001), años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Ramiro Espino Fermín
Secretario

Darío Ant. Gómez Martínez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007), años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009), años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 55-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Francisco de León León, sobre la venta de un apartamento en el proyecto Avenida México, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 55-09

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 1ro. de marzo de 1999, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor FRANCISCO DE LEÓN LEON.

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito el 1ro. de marzo del 1999, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, de una parte; y de la otra parte, el señor FRANCISCO DE LEÓN LEON, por medio del cual el primero traspasa al segundo, el apartamento marcado con el No. 404, del edificio No.37, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto “AVENIDA MÉXICO”, de la ciudad de Santo Domingo, D.N., valorado en la suma de RD\$133,055.50, que copiado a la letra dice así: